



RDL18/2019

INFORMACION LABORAL Y FISCAL

Real Decreto Ley 18/2019, de 27 de diciembre, medidas en materia tributaria y seguridad social

Medidas en Materia de Seguridad Social

Prórroga del plazo de vigencia del Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre por el que se fijó el **salario mínimo interprofesional para 2019**.

Suspensión del artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), en el que se recoge una subida del 0,25%., Se prevé una posible revalorización de las pensiones del 0,9%, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2020, tal y como se recoge en el Plan Presupuestario para el próximo año enviado a la Comisión Europea.

Por otra parte, el texto normativo aprobado **garantiza durante 2020 el mantenimiento de la normativa previa a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social**, para determinados colectivos que vieron extinguida su relación laboral antes de 2013:

- a) **Personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 01 de abril de 2013, siempre que no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la seguridad social.**
- b) **Personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de expedientes de regulación de empleo, convenios colectivos, acuerdos colectivos de empresa, procedimientos concursales aprobados, suscritos o declarados antes de 01 de abril de 2013 siempre que la extinción o suspensión se produzca antes de 01 de enero de 2021.**
- c) Las personas a que se refiere los apartados anteriores podrán optar la legislación mencionada o la vigente.

En el texto **se prorrogan también algunas de las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 28/2018 en materia de bases y tipos de cotización a la Seguridad Social**, que garantice su aplicabilidad a partir del 1 de enero de 2020, dado el carácter temporal que tenía esta norma, circunscrita al año 2019.

NOVEDADES PARA EL 2020 EN LA LEY DE IGUALDAD. (RDL 6/2019, 1 de marzo)

- **El permiso por paternidad aumenta a 12 semanas. A partir del 1 de enero de 2020 el permiso de paternidad será de 12 semanas, siendo un período de 4 semanas ininterrumpidas a jornada completa inmediatas posteriores al parto.** A partir de entonces el padre podrá disfrutar de las 8 semanas de forma continua o interrumpidas en régimen de jornada a tiempo parcial o jornada





completa. La madre podrá ceder al otro progenitor un período de hasta dos semanas de su período de suspensión de disfrute no obligatorio.

- **Registro de salarios y Plan de igualdad.** Según lo establecido en el decreto de igualdad, desde el **7 de marzo de 2020** es obligatorio en las empresas entre 151 y 250 trabajadores la realización de un plan de igualdad.
- Además de ello, todas las empresas, con independencia del número de trabajadores, deben de tener un **registro de salarios**, en el que se registren los valores medios de los salarios, los complementos salariales y extrasalariales, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

MEDIDAS EN MATERIA FISCAL

Entre las medidas en materia fiscal adoptadas en el Real Decreto-Ley 18/2019, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral cabe reseñar las siguientes:

IRPF

Prórroga de los límites cuantitativos que delimitan en el IRPF el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva.

Se mantienen los límites vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019 por un año más, por lo que se mantienen en suspenso los límites que estableció la reforma fiscal de 2015 para endurecer las condiciones de mantenimiento en el método de estimación objetiva. Así, en 2020 permanece el límite de 250.000 euros por volumen de ingresos y 125.000 euros por facturación a empresas y profesionales.

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

Se mantiene el gravamen en el Impuesto sobre el Patrimonio

Al igual que ha venido sucediendo todos los años desde 2013 se prorroga un año más la vigencia del impuesto sobre patrimonio existiendo por tanto la obligación de su presentación a aquellas personas que superen los límites establecidos a tal efecto.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

Se aprueban los coeficientes de actualización de los valores catastrales de inmuebles urbanos para 2020.

Dichos coeficientes de actualización quedan fijados con arreglo al siguiente cuadro:





Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización
1984, 1985, 1986, 1987 y 1988.	1,05
1989, 1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.	1,03
2011, 2012 y 2013.	0,97

Esperamos que la información contenida en la presente circular le resulte de utilidad y quedamos a su entera disposición para cualquier consulta que quiera plantearnos al respecto.

Ontinyent ,8 de enero 2020

Satorre & García S.L.

